

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8741/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 7191-A-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, la Asociación Cultural Italiana "Dante Alighieri", solicita se contemple la posibilidad de que se dejen los restos del Farmacéutico Di Bernardi y su Familia en el mismo Nicho N° 890 del Cementerio Central, o en su defecto designarles un lugar digno.

Que el Ente responsable informa que el Señor Juan Di Bernardi, fue el Primer Farmacéutico, Primer Vice Cónsul de Italia, cargo ad-honorem y Fundador de la Sociedad Italiana.

Que el Señor Di Bernardi fallece el día 12 de junio del año 1931, y que por no contar con descendientes directos, se hace cargo del Canon Municipal la Señora Dolores Fernández Viuda de Serrano; y que desde hace 3 (tres) se mantiene la deuda.

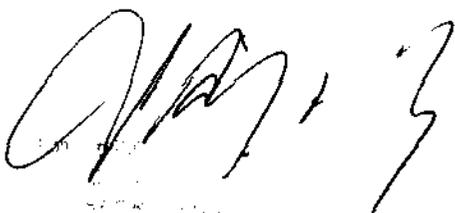
Que a fojas 4, el Señor Director de Cementerios, bajo Nota N° 77/98 sugiere la reducción sin cargo a cenizas (cremación), de todos los restos que se encuentra en el Nicho Común N° 890-1º Fila, devolviendo el mencionado Nicho al Municipio; otorgándole un Nicho Urna (para restos óseos), en el que se colocarían las cenizas y demás elementos (bandera y placas).

Que a fojas 8, bajo Dictamen N° 629/98, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habiendo analizado las actuaciones, surge que el Señor Secretario de Servicios Públicos debe evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de la Dirección de Cementerios, debiéndose notificar a la peticionante; como así también deberá tomar intervención el Concejo Deliberante, con respecto a la eximición de pago.

Que a fojas 13, bajo Nota N° 122/99 de fecha 02 de Setiembre de 1999, se notifica a la peticionante, firmando ésta de conformidad.

Que a fojas 14, la Dirección de Cementerio, bajo Nota N° 127/99, solicita impulsar la sanción de la Norma Legal correspondiente que exima el pago de la deuda, autorizar la cremación gratuita y entrega sin cargo por 25 años.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 014/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 16 y 17; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 01/2000; celebrada por el Cuerpo el 15 de febrero del corriente año.-



**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada que la Señora Dolores -----Fernandez Viuda de Serrano, mantiene con este Municipio por la prestación de Servicios de Cementerio por los restos de quien en vida fuera Juan Di Bernardi y Familia.-

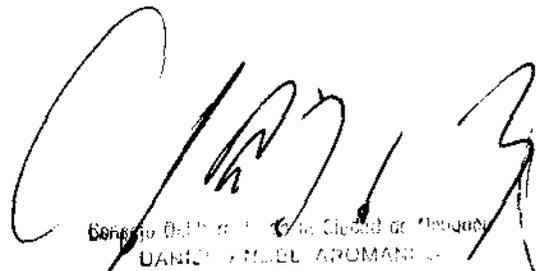
**ARTICULO 2º):** AUTORIZAR la cremación, introducción a Nicho y gastos de -----mantenimiento sin cargo por 25 años.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE Nº SGC 7191-A-98).-**

ES COPIA:  
sac.-

FDO): ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL EMMANUEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal Nº 8741 / 1200 0  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
Expte Nº SGC 7191 A.98

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8740/2000**

**VISTO:**

Los expedientes SEO 9937-L-98, SEO 1436-L-99, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la señora López Celina Elvira, domiciliada en la casa N° 28 del barrio Melipal era titular de la autorización comercial N° 19398.-

Que según la encuesta socio-económica se trata de una persona discapacitada, que recibe como único ingreso, una pensión de \$97,00 alcanzándole la misma solo para cubrir los gastos básicos.-

Que cerró su negocio debido a los magros ingresos, desconociendo que debía darlo de baja en el municipio.-

Que la opinión técnica de la encuesta, considera viable acceder a la condonación de la deuda.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N°009/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 24 del presente expediente, tratado en la Sesión Ordinaria N° 01/2000, celebrada por el Cuerpo el 15 de febrero del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** CONDONASE la deuda devengada y no abonada en concepto de derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a la señora López Celina Elvira, DNI 5.620.892, por la licencia comercial N° 19398.-

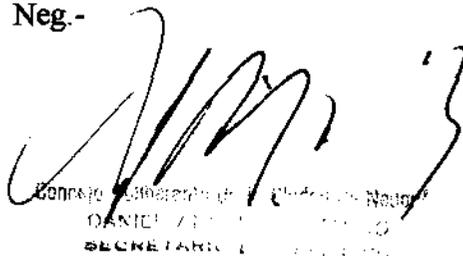
**ARTICULO 2°):** DESE de b aja a la autorización comercial N° 19398.-

**ARTICULO 3°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTES N° SEO 9937-L-98, SEO 1436-L-99).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO. ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ZAMBON  
SECRETARIO

Ordenanza Municipal No 8740	149	2000
Promulgada por Decreto No 0308	149	2000
Expte. No SEO=	9937-L-98	
Obra:		